

SH-PGC – 7171

Armenia Q, 06 de abril del 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LA SEÑORA GLORIA JANETH BEDOYA VALENCIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: SH-PGC-5122 respuesta solicitud "incorporación de ficha catastral de mejora" / Radicado 2025RE40585.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 03 de marzo del 2025

Fecha del Aviso: 24 de marzo de 2026

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe de Conservación Catastral.

Sujeto a Notificar: Gloria Janeth Bedoya Valencia.

Funcionario Competente: John Sebastián Ortega Cortés.

Cargo: Jefe de Conservación Catastral.

Recursos: Recurso de reposición y en subsidio apelación.

El suscrito John Sebastián Ortega Cortés, jefe de Conservación Catastral de la Subsecretaría de Catastro Armenia, hace saber que mediante la decisión contenida en el oficio SH-PGC-5122 del 03 de marzo de 2026, se dio respuesta a la petición con radicado 2025RE40585, no obstante, no fue posible efectuar la notificación personal o por los medios subsidiarios de notificación, dado que la respuesta remitida al correo electrónico castanedasalazarmauricio@gmail.com el día 05 de marzo de 2026 no fue efectiva, y el envío realizado a la dirección física registrada resultó erróneo, por lo que se procede a notificarle por aviso el contenido de la decisión mencionada, esto en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días hábiles la siguiente decisión objeto de notificación.

Contra la decisión notificada procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, el recurso de reposición podrá interponerse ante el Jefe de Conservación de Catastro Armenia y el de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición ante la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Hacienda Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso que se surte mediante el presente oficio.

Lo anterior para dar cumplimiento en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar público y visible en la Subsecretaría de Catastro Municipal de Armenia y en la página web de la Alcaldía www.armenia.gov.co, por un término de cinco (5) días, contados desde la fecha de fijación, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Constancia De Fijación


"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Cordialmente,



John Sebastián Ortega Cortés
Jefe de Conservación Catastral.
Gestor Catastral de Armenia

Anexo: Oficio SH-PGC- 5122 del 03 de marzo de 2026

Proyectó y Elaboró: José Manuel Gómez Toro- Abogado - Operador catastral Masora
Revisó: Luisa María Londoño Cortés - Abogada - Operador catastral Masora
Aprobó Tania Valentina Roncancio Hernández - Abogada contratista - Subsecretaría de Catastro



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Carrera 15 # 13- 11 local 3 Armenia Q-ED BAHIA PLAZA _ C. P. 630004
CATASTRO@armenia.gov.co



Secretaría
de Hacienda

SH-PGC-5122

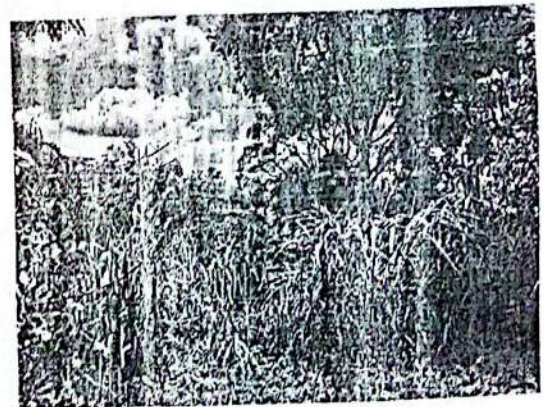
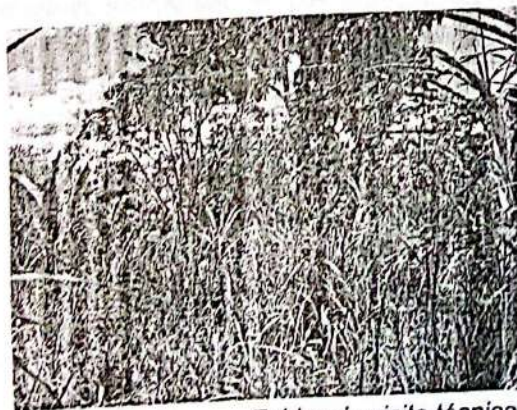
Armenia, Quindío, 03 de marzo de 2026

Señora
Gloria Janeth Bedoya Valencia
Dirección: Manzana 20 No. 1A-02 Barrio La Patria
Teléfono: 350 449 4851 – 312 258 7661
Correo: castanedasalazarmauricio@gmail.com
Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta solicitud de "incorporación de ficha catastral mejora" del Radicado 2025RE40585.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud recibida en la Subsecretaría de Catastro Armenia, bajo el radicado 2025RE40585, donde solicita "(...) la incorporación de ficha catastral mejora de mi predio como poseedora ubicada en el barrio La Patria Mz 20 #1A - 02 del área urbana del municipio de Armenia hoy identificado con la ficha catastral número 630010103000006720006000000000 y matrícula inmobiliaria 280-44602", me permito informarle que, una vez realizada la consulta en la base de datos catastral, y revisada la documentación por usted aportada, se asignó un funcionario para atender la solicitud, el cual realizó visita de campo el día 16 de diciembre del 2025, en el que se evidenció lo siguiente:



Evidencia visita técnica 16 de diciembre de 2025.



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Correo: catastro@armenia.gov.co

De acuerdo con la Resolución 1040 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución IGAC 746 de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución IGAC 1040 del 08 de agosto de 2023, única de la gestión catastral multipropósito" **Capítulo 6, artículo 4.5.1. numeral 5. Mutaciones de quinta clase:** Son las que resultan de la incorporación de predios formales o bajo la condición de informalidad que no estaban incorporadas previamente en la base de datos catastral, sin embargo, en el predio objeto de solicitud no se encuentra ninguna construcción que sea procedente al trámite de mutación de quinta clase, debido a que las especificaciones mínimas del componente económico catastral establece que para: "...los predios en condición de informalidad, el valor comercial corresponde únicamente al valor de las unidades de construcción."

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se procedió con el estudio técnico a partir del registro fotográfico de la identificación predial realizada el 16 de diciembre de 2025 y se evidenció que el inmueble hallado no es objeto de inscripción en base de datos catastral en atención al trámite de mutación de quinta clase, acorde con lo dispuesto en la Resolución IGAC 1040 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución IGAC 746 de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución. 1040 del 08 de agosto de 2023, única de la gestión catastral multipropósito" artículo 5.4.1. información componente económico: El componente económico del catastro con enfoque multipropósito incluirá las siguientes características: valor comercial y avalúo catastral del predio, del terreno y de las unidades de construcción, que para el elemento predio y en el caso de los predios en condición de informalidad, el valor comercial corresponde únicamente al valor de las unidades de construcción, ya que, para el elemento del terreno, los predios en condición de informalidad en la base de datos catastral no tienen asignado un valor comercial.

Asimismo, en lo dispuesto en el Instructivo de Identificación Predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se entiende que **la unidad de construcción:** es cada conjunto de materiales consolidados dentro de un predio que tiene unas características específicas en cuanto a elementos constitutivos físicos y usos de la misma, las unidades de construcción se podrán diferenciar por uso de la construcción o por elementos constructivos que determinen variación significativa en la calificación. Por lo que, en la visita técnica de reconocimiento predial se evidenció que no existe construcción alguna que cumpla con los criterios técnicos ya mencionados.

Por lo tanto, es improcedente por parte de esta oficina adelantar mutación de quinta clase para atender su solicitud de "incorporación de ficha catastral mejora".



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Carrera 15 # 13 - 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Correo: catastro@armenia.gov.co




Secretaría de Hacienda

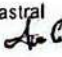
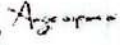
Finalmente, se considera importante resaltar que de conformidad con la Resolución 1040 de 2023, Artículo 1.5 **Principios de la gestión catastral. Parágrafo 5. Seguridad jurídica.** *La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, no sana los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho de propiedad o posesión del predio.*

Contra el presente procede el recurso de reposición ante el jefe de Conservación y el de apelación ante la Subsecretaría de Catastro del municipio de Armenia. Los recursos deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011

De requerir información adicional, puede acudir a la oficina de atención al usuario de la Subsecretaría de Catastro localizadas en la Carrera. 15 número 13 - 11, local 3 o escribirnos al correo electrónico catastro@armenia.gov.co.

Cordialmente,


John Sebastián Ortega Cortés
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Elaboró y proyectó: Angie Ospina Ortiz – Reconocedor -MASORA Operador catastral
Revisó: Luis Alejandro Quiguntar – Coordinador - MASORA Operador catastral 
Aprobó: Ashly Angellyne Cardona López - Contratista Gestor Catastral Armenia 



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Carrera 15 # 13 - 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Correo: catastro@armenia.gov.co